

SEÑOR.

A MIS manos han llegado vnos memoriales impresos, en q̄ el Duque de Escalona, y sus allegados hablan criminalissimamente cōtra mi, y pide á V. Magestad q̄ yo sea castigado. Yo suplico, y he suplicado siēpre á V. M. en mis despachos publicos, y secretos, que honre al Duque, y le haga merced: porq̄ este pedimiento es mas proprio de mi profesion, que de la suya el que haze. Y tambien suplicara á V. M. que yo fuera corregido, si en el estado q̄ vi aquellas cosas, auisos que me dieron, para que yo los diessse á V. M. constitucion de los tiempos; levantamiēto de Portugal, por vn Primo hermano del Duq̄; modo de portarse despues de las nuevas; razones, y acciones menos aduertidas suyas; pude quedado fiel Vassallo, y Ministro, dexar de dar cuenta á V. M. como la dieron otros. y mas dádola tan favorable á su persona, quādo él obraua con bien poca aduertencia.

Y aunque á V. M. consta bien lo que el Duque deue a mi atencion, y á los que vieron los despachos que tengo remitidos en esta materia á V. M. Conto, do esso, para la publica satisfacion de los que seruiamos, y que pueda entender el Duque, quanto mas deue á la grandeza de V. M. y á mi recta intencion, que se deue á si: suplico á V. M. ordene, que los Ministros de tan graue lunta, como la que se ha formado, para que conozcan de las causas del Duque, vean la materia con atencion, á tres tiempos, y en todos ellos se les de el arbitrio posible.

El 1. De aquellos papeles, y motinos que lo diessse á la resolucion, á llamarle para hōrar su persona, q̄ así lo dize V. M. en cedula de 18. de Febrero de 1642.

El 2. De lo que yo obré, desde que partio la Flota, quando el Duque yua aumentando sus demōstraciones, y no pudieron dar causa á resolucion, porq̄ ya estava tomada; que fue quando le pedi, q̄ no diessse oficios de justicia á los Portugueses, y q̄ los moderasse.

El 3. Quando llegaron los despachos de V. M. q̄ yo executé en su cōformidad: y cō esso se verá, si en el esta

A

do

de lo de la puebla de...

do de la Monarchia, y delas cosas, podia hazer menos en el primero, segundo, y tercero tiépo, de lo q̄ hize, por la causa publica, y seruicio de Dios, y de V. M. ni mas de lo q̄ hize por el Duque, su honor, y reputació.

Y esta carta, Señor, es contingente que llegue impresa á las Reales manos de V. M. con gran dolor mio, por lo que al Duque le puede tocar, como quíe mas ha procurado su mayor credito; siempre prefiriendo el seruicio de Dios, bien de su Yglesia, y de V. M. que se ha de poner en primer lugar: pero el, lo ha querido assi, publicando estas materias, que V. M. con prudente atencion, y resolucion, quilo que fuesen reseruadas, llamandole para honrarle, y hazerle merced, sin darse por entendido en la cedula que yo le presenté, ni aun de los excessos de su Gobierno. Y assi, supuesto que elige el camino de imputar á la inocencia de los que seruimos, la culpa que tubo su forma de obrar, miseria, y disposicion de los tiempos; y que aunque manifestamente todas las razones de sus escusas, se enderegan virtualmente á mi; estan censurando, y notando la muy prudente, y muy templada resolucion, que V. M. tomó en tan graue materia, y en la qual pudo vsar su justicia al mandar, y yo al executar, de otros medios juridicos, mas proporcionados a sus acciones, y demonstraciones, y de menor credito suyo. Es preciso que padezca el Duque, el medio que el mismo (no se si muy prudente) ha escogido, porque no queden desacreditados los remedios de daños tan grandes, ni falte en los subditos la veneracion á las resoluciones de V. M. ni se acobarden los leales vassallos, para seruir á sus Reyes en casos semejantes, ni sean mas animosos, los que se desuiaren del bueno, y recto modo de obrar; que todos estos inconuenientes, y otros, resultarian de dexar sin respuesta sus quejas.

No siendo tampoco para despreciar, aunque al Duque le parezca leue, el defender vn Sacerdote su opinion, quando Dios quiere que cuydemos de ella; pues aunque por motiuo de mas alto fin sea facil, con la gracia diuina, el padecer semejantes calum

2
 nias en el que dessea servirle; esso no debe hazerlo,
 quando el silencio desauthoriza, y desluzo con el
 mundo, aunque no con V.M. la dignidad de Prelado
 de vna Yglesia tan conocida; la de Consejero de vn
 Consejo tan graue; la de Visitador destos Tribuna-
 les; el credito de verdad, y rectitud, que en cerca de
 veinte años se ha adquirido en diuersos puestos, Con-
 sejos, y Reynos: el qual assi como con honor se ha
 grangeado, honestamente se deve sustentar, y la ca-
 lidad de vna Casa tan antigua como la de los Marque-
 ses de Hariza; à la qual V.M. tanto ha honrado, y sus
 gloriosos Progenitores: aunque menor en Estado à
 la del Duque, en que habla en sus memoriales, y ma-
 nifiellos con grande soberania: pero no en antigüe-
 dad de vassallos en los Reynos de Aragon, Cataluña,
 y Valencia, que ha quinientos años que los ha possey-
 do, y possee; ni en meritos, y seruicios muy releuan-
 tes, y leales à los Serenissimos Reyes de Aragon, que
 con mucho honor puede señalar en las Coronicas;
 ni en hallarse estrechamente enparentada con la ma-
 yor nobleza de España, como son Cardenas, Monca-
 das, Vireas, Lunas, Mendozas, Zuñigas, Borjas, y
 otros nobilissimos linajes, en las Coronas de Casti-
 lla, Aragon, Valencia, y Cataluña; y por hijas de tan
 illustres Casas como son de Guadalete, Aytona, Al-
 maçan, Aranda, Morata, y otras tan conocidas, y an-
 tiguas como esta: permitiendo la modestia represen-
 tar esto à V.M. por introducir el Duque con tanta
 superioridad el hablar en esta materia, siendo cosa q̃
 no pertenece al proposito de su question.

Para explicar pues (Señor) el assumpto principal,
 entro creyendo, que ò yo estoy totalmente engaña-
 do en las maximas luridicas, Polyticas, y Christianas,
 y se han engañado conmigo los mayores hombres
 del mundo; ò las materias de Estado de tanto peli-
 gro, y que perdidas no pueden remediarse, se han de
 gobernar cō los siguientes presupuestos llamissimos.

El primero. Que no es necessario que las señales
 influyan euidentemente en lo malo, que se dize, ò re-
 me de algun sujeto, para que se preuengan los daños;

sino que sobrã que puedan ser contingentes, como llegue à tener qualquiera genero de verisimilitud: y en este caso, deue auisar el buen Vassallo, y Ministro, à su Rey; y mas quando con secretos auisos, le aduier-
ten lo haga: porque entonces, los que los dan, quedan libres, y cargado el que los recibe.

El segundo, Que no le basta à vn Ministro, y Vassallo, el creer bien del sujeto de quien se dicen cosas deste genero, para dexar de dar cuenta à su Rey: pues podia engañarse, y perderse todo entre tanto; sino que deue, quando es Consejero, y en partes remotas, dando su parecer, auisar al Principe, Christiana, y verdaderamente, de quanto llega à alcançar en el estado de las cosas. Y V. M. que tiene mas luz, y sus Ministros, y Consejeros, como quien tiene la materia presente, arbitraràn despues como les parezca: y con menos embaraço deue hazerlo el Ministro, quando el mismo de quien semejantes cosas se dicen, da ocasion à este rumor con sus demostraciones: porque entonces, todo se le deue imputar à si mismo.

El tercero, Que no es necessario para aduertir, y preuenir en semejantes casos, lo mismo que para condenar à vn sujeto, contra lo que escribe el Duque, repitiendo con gran fuerza en sus memoriales, que son menester para dar cuenta vn Vassallo à su Rey, grandes fundamentos, y otras cosas deste genero; en que va engañado: porque para condenarle, es necessario euidencia del hecho; pero para preuenirle, qualesquiera indicios, por remotos que sean, como lleguen à noticia del buen Ministro, y Vassallo, y pueda por ellos formar V. M. ò sus Ministros, bastante concepto para juzgar, que en tales casos, puede ser conueniente, ò q̄ será acto de prudècia assegurar el estado publico: no solo bastã, sino q̄ sobran para qualquiera preuenciõ

Desuerte, que sin auer hecho tantas demonstraciones el Duque, de poca aduertencia; y no bien aduertidas, ni hablado palabras tã poco ordenadas, solo por auerse su primo hermano leuantado, despues q̄ pasó el à las Iddias, y alterado se tanto el estado de la Monarchia, mirando por el mismo Duque, con no darle
moti

3
 motivo al traydor, à que solicitasse á lo malo al leal,
 ocasionado de tan estrecho parentesco, en tan remo-
 tas partes; podia, y deuia qualquiera Consejero, que
 lo entendiesse assi, representar lo que le pareciesse, á
 V.M. Y fuera muy conforme á reglas de prudencia,
 aunque sea creyendo rectamente del Duque, ocurrir
 en semejantes tiempos, á lo mas seguro, sin que de
 qualquiera resolucion que se romalle, pudiesse, ni de-
 uiesse el Duque sentirse. Antes holgarise de aquello,
 que V.M. tuuiess por mas conueniente; cerrando el
 discurso, y dexandose gouernar de su Real prouiden-
 cia, y grandeza, con animo generoso, y dilatado;
 creyendo de si, como se deue á si mismo; sin que pa-
 rezca aora, con estos manifestos, y memoriales im-
 pressos, que la propia conciencia le obliga, á que de-
 fienda lo que nadie le acusa: proponiendo á elmun-
 do la disputa, y controuersia de su fidelidad; materia
 en que el Duque ha de creer, que nadie ha imagina-
 do; y que llega á ser de tan poco credito, para discus-
 rida, y de tanta nota para publicada: y en la qual se
 gana tan poco al vencer, y se arriesga tanto al dudar.

Lo quarto, tambien es presupuesto infalible, que
 para que la prudencia de los Ministros, y de los Prin-
 cipes, califiquen este genero de contingencias, y reso-
 luciones; los vnos al aduertir, y los otros al ordenar:
 no se ha de mirar solo á la interior satisfacciõ, y obli-
 gaciones del sujeto que es calificado, por grande que
 sea; ni á sus obligaciones, sangre, estado, y seruicios, y
 otras cosas deste genero, que estan persuadiendo
 siempre decentemente de su persona; porque esso es
 muy bueno, para considerarlo al juzgar el pleyto,
 despues de sustanciado, y concluso en definitiva, y pa-
 ra no creer sin grande euidencia. A lo que ha de mi-
 rarse en estos casos, para preuenir sin despreciar estas
 consideraciones del todo, es principalmente á la ca-
 lidad de los tiempos; á el parentesco que tienen los

leales con los traydores; al juyzio, y prudencia de los indiciados; á las exteriores acciones, y demonstraciones; á las palabras, y mouimientos; á las inclinaciones, fuerças, poder, y mano, autoridad, y jurisdiccion; á las personas que tiene cerca de si; á la ligereza, facilidad, y capacidad de los sujetos: que de todas estas cosas, se toma indicacion al remedio, aunque no sean bastantes para el castigo. Y la razon es llana: porque para sentenciar vna causa de este genero, se ha de pensar, lo mejor, quando puede auer disposicion para ello en las prouanças. Però para saluar el daño publico; con qualquiera ocasion, ó indicio remoto, se ha de rezelar lo peor: como quiera que en lo vno, se mira á castigar al particular, y en lo otro, á saluar á lo publico; en lo vno ha de obrar el Iuez, necesitado de la prouança, y de los indicios; y en lo otro ha de obrar el Consejero; no solo libre, sino cauto, y preuenido, para escusar los daños, é inconuenientes, que pueden suceder. Porque que duda ay, Señor, que quantos se han levantado en estos infelizes tiempos contra V.M. y hecho Cabeça de tan grandes maldades, estauan llenos de nobleza, grandeza, meritos, seruicios, y particulares honras, y fauores suyos? Y con todo esso, lo primero que han entrado pisando, es su sangre, su honor, el de sus passados, y descendientes; sus meritos, y seruicios: y con ingratissimo animo, y mano, tomado las armas; oluidando los muchos, y señalados beneficios, y honras, que de V.M. recibieron. Y assi, no es buena indicacion, como pretende el Duque, sola la obligacion, para juzgar de la accion; antes lo es mejor, mirar en cada vno á sus acciones, para juzgar si cumplirá con sus obligaciones.

Lo quinto; que tampoco deue formar processo vn Ministro, en semejantes cosas, y casos, de las noticias que le dieren, para aueriguarlas, ni prouarlo todo

do primero, con prouanças prouadas; porque esso⁴ sería despertar los traydores, para que lograsen su hecho; sino que de qualquiera manera que llegue á tenerlas, judicial, ò extrajudicialmente, ciertas, ò inciertas; como sea infalible, que han llegado á la suya; en siendo sobre cosa de esta calidad, por ser de daño irreparable, y tan grande á la Yglesia, á la Feè, y á la Corona; luego que llegue á hazer alguna fuerça al Ministro, para creer no solo que sucederá, sino que puede suceder la desdicha: considerado el estado de las cosas, tiene obligacion, en pareciendole dignas estas noticias de la censura Real, de auisarlo y lerà mal hecho, y especie de traycion ocultarlas. Y digo, aunque al Ministro le hagan poca fuerça, como le hagan alguna; porque puede ser, que aquellas mismas, se la hagan muy grande á V. M. y que por otra parte, se le auise de otra cosa, que junta con esta, reduzgan el caso dudoso, á euidente, á mas verisimil: y siempre que los Ministros no discurrieren así, correrán gran peligro los Reynos, y serán poco seruidos los Reyes.

Lo sexto; que como quiera que en materias tan grânes, y de tan secretas sendas, y veredas, como las de este genero, y de dificultosa prouança; y en las quales se gana mucho al remediar, y se pierde todo al dormir, no puede auer infalibilidad para obrar; antes al mas prudente, se le ofreeen muchissimas dudas. Dene el Ministro en llegando á dudar, si auisará al Principe, ó no; auisarle, y seguir el mas seguro camino: porque en este caso, la duda es, la seguridad, y la calificacion del Principe, la vnica, y mas perfecta censura.

De aqui resulta, que tendria por pessima doctrina, y muy nociua al seruicio de Dios, y de V. M. si se dixesse, que no se puede auisar al Principe, sino es con fundamento fixo de la traycion, y siendo cierto aque-

llo que se dize ; induziendose , que ni puede el Principe tomar resolucion, sino es con esta euidencia; como lo haze el Duque , diziendo, que se procedio en su causa por V. M. contra todas las leyes diuinas, y humanas, por no auer sido citado, y llamado , y auer tomado la resolucion V. M. con solas mis noticias : porque esto seria cerrar la puerta, á los remedios, y abrirla, á las rebeliones, que se han visto. Pues quien auisaria á su Rey , si primero huuiesse de formar vn processó con el mismo, de quien se rezela la tyrania? Esto era degollar los remedios, y quitar toda su fuerza á las preuenciones.

No es cierto, que se preuendrian con esso los malos , á lo peor, y siempre serian oprimidos los Fieles. En hablandose, Señor, en estas materias de vn sujeto, aunque entienda el buen Ministro, y vassallo, que no ay fundamento cierto contra el ; como pueda auer fundamento , y mas si se le aduierne , que lo auise, ya sea en publico , ya en secreto ; ha de dar cuenta á su Rey destas noticias : y si no lo hiziere, no será buen Ministro, y vassallo ; y quedaria notado de infiel, si despues sucediesse vna desdicha, y de poco prudente, y no muy leal, si no sucediesse.

Supuestas estas verdades, que yo las tengo por proposiciones ciertas, en buena Theologia Moral, arbitrádo en ellas la prudéncia, con juyzio recto, y limpieza de afectos, y q de lo cótrario destas maximas se seguiria infinitos inconuenientes perniciosísimos , á la Corona de V. M. y de gráde aprouaciõ, justificaciõ, y consuelo, para tãtos traydores, como han callado en Portugal, y Cataluña, tan terribles trayciones, y tratos contra la Corona de V. M. Suplico á V. M. que mande se vea, si tuue razones ; no solo bastantes, sino obligatorias, y precisas, en cóciencia, y justicia, para dar cuéta á V. M. y mas tan téplada, y fauorecida á la persona del Duque : como consta de mis mismos papeles

peles. Y si despues pudo escusar la forma de la execu-
cion de sus Reales ordenes, de que el Duque se que-
xa, y á la qual el mismo dio necessaria disposicion, y
lo va confessando con evidencia en sus memoriales,
senaladamente, en el que remito á V. M.

LEuantóse Portugal, y en el se coronó infame-
mente, el Duque de Vergança, primo herma-
no del de Escalona: que este es requisito, que
influye en el caso, aunque sin culpa del Duque. Lle-
garon aqui los auisos, y cédulas de V. M. para que se
retirassen los Portugueses, de la Vera Cruz; parece q̃
lo natural, era obedecer á V. M. el Duque, en caso, y
cosa tan importante, y necessaria, pues así lo juzga-
ua V. M. y mas quando en la misma obediencia, auia
de yr dando la satisfacion de lo que le auia dolido, tã
terrible maldad de su primo: con todo esso, tenien-
do fectas las cedulas, se dexó los Portugueses en
aquel Puerto. No es muy facil de atinar la conue-
niencia que esto tuuiesse, al seruicio de V. M. El san-
timiento, y dolor en estas Prouincias, de tan gran per-
dida, como la de aquella Corona, y Cataluña, bien
se dexa entender qual seria, siendo tan leales los Mi-
nistros, y los vassallos: y toda via el Duque, tenien-
do obligacion de manifestar mas que otros esta pe-
na, y cuydado, por su puesto, sangre, y persona; vestia
galas; hazia regozijos publicos; meriendas al Pue-
blo, y otras ligerezas, que siendo tan publicas, y en
tal ocurrencia de tiempo, no es necessario ponderar,
si despertarian algunos discursos.

Con estas, y otras demonstraciones suyas, que se
dirán á su tiempo, deuieron de tomar ocasion algu-
nas personas, ó zelosas del seruicio de V. M. y temie-
do no creciessen estos inconuenientes, ó emulos del
Duque, para darme, estando en Mexico, memoriales,
como á Visitador, diziendo: *Que auisasse á V. M. aduir-*

tiendo la grandeza del Duque por su casa; y luego la mano del
puesto, el estrecho parentesco con tan gran traydor; el leuan-
tamiento de los Portugueses en diuersas partes; el numero
grande que auia en estas Prouincias; la desigualdad que el
Duque introduzia en el tratamiento, á todos los Virreyes
sus antecessores: poniendo tarima para si, en publico, y dexan-
do en el suelo la Real Audiencia, y demas Tribunales: lleuan-
do los pages en cuerpo por las calles, como van los de la Casa
Real; forma de tratamiento nunca vista en estos Reynos. Que
el mismo que tratava á los Oydores con esta superioridad, auia
introducido llamar á la Ciudad, Señoria; á todos generalmen-
te de merced: agasajandolos con exarabordinarias caricias, y
muy desusadas de los otros Virreyes. Que cada dia yua jun-
tando gruesas cantidades de dinero: y que auiendo sacado,
contra diuersas ordenes, de las Caxas Reales, setenta mil pesos
de salarios adelantados, auia pedido mucha plata prestada,
que llegaua á trescientos mil: pues solo Alvaro de Lorenzana
le auia prestado cincuenta mil pesos. Que vendia los officios de
justicia, y le fructificauan. Que no podia penetrarse facilmente,
para que queria vn Virrey juntar tanta plata, quando bastaua
á su sustento, el salario que V. M. le señala. Y que las ordenes
de V. M. no las auia comunicado con el Acuerdo. La inter-
rioridad con los Portugueses, á los quales auia fiado vn Auiso
para España, muy interessado; en tiempo que tanto se deuia
recatar dellos, Y otras cosas desta calidad, que son noto-
rias á V. M.

Como quiera que todas las cosas que este papel
dezia, eran publicas, y no secretas, y que lo que ofre-
cia de nuevo á la consideracion, no eran noticias de
hecho interior, sino solamente discursos preuenidos,
sobre acciones exteriores del Duque, dello que podia
suceder, los quales vnos los abraçan, y otros los des-
precian. Me puse á dudar á lo que era obligado: por-
que no me parecian bastantes, para embaraçar con
ellas á V. M. pues el parentesco del Duque, le era no-
torio, y sus procedimientos, no influian tan eficaz-
mente

mente en la sospecha: y el Aviso que embió con Portugueses, fue antes que se publicassen aqui las nuevas del levantamiento de aquella Corona. Pero considerando la obligacion de vn vassallo, y Consejero jurado, en materias tan graues, y que la mayor parte de los presupuestos del papel, eran manifestos, y que la misma persona, que me auia dado estos avisos, ò otro Ministro, podia darlos à V. M. y declarar alli su nombre, y cargarme à mi, y ser yo tenido por omisso, ò por complice, en caso en que no ay descuydo, que sea ligero, ni omision, que dexe de acercarse à traycion; y mas viendo los levantamientos de Portugal, y Cataluña; me parecio, que lo ménos á que era obligado, y lo mas que podia hazer por el Duque era, remitir estas noticias à vn Ministro superior de V. M. y que gouernaua vno de sus Consejos: calificando la lealtad del Duque, como él mismo, ó su hijo, pudieran de si, para que el iuryzio de tan graue Ministro, á vista del estado de las materias de España, obrasse lo mas conueniente, y yo quedasse esento deste cuydado, y sus contingencias, có auerlo librado en el zelo, y capacidad de tan graue censora; siendo persona, que con particular atencion, dessea. ua, y auia procurado, los aumentos del Duque.

Hecho este despacho, y aun no remitido, parti à la Puebla, à la residencia de mi Yglesia; quando estando vn dia para yr á los Oficios Diuinos, me llegó, có vn proprio, vna carta de cierto Padre, Prouincial de vna de las Religiones mas graues, y perfectas, que ay en la Yglesia de Dios, cuyo nombre, y cartas, tengo remitidas à V. M. y por mayor retiro de la profesion dexo de ponerlo: en que me dezia lo siguiente.

IESVS MARIA Señor Illustrissimo. En todas las cosas de importancia, y cuydado, es razon acudir à V. S. I. como á quien Nuestro Señor, tiene puesto en su lugar, para preuenir,

venir, y disponer, lo que se ofrece. Yo, señor, tuve los días pasados auiso, del Padre Prior de Σ que tenia vn negocio que tratarme, muy graue, y del seruicio de su Magestad, que tocava al bien vniuersal deste Reyno, apuntandome la materia: con que me vi obligado luego á llamarle, y examinado, depone: Que auiendo ydo á visitar vn dia al Padre Guardian de Σ despues de auer tratado de las rebueltas de España, y alçamiento de Portugal, añadió el dicho Padre Guardian, que estava á canto, de suceder en este Reyno otro tanto: y admirandose los Padres, de semejante cosa, dixo mas: Que sabia de cierto, que dentro de poco tiempo, se auia de coronar por Rey en Mexico, vna persona muy graue. Y replicando los Padres, que no podian entender sino que hablaua su Reuerencia, de burlas, respondió con toda resolucio: Que no era el hombre, que huiesse de hablar de gracia, y que se tornaua á afirmar en lo mismo: añadiendo: Que el electo, auia de hazer muy buen passaje á los Ecclesiasticos, y Religiosos: y que estava tan adelante el negocio, que estava ya dado el nombre. Y que esto lo sabia tambien otro Religioso suyo, que está en el mismo Conuento de Σ que se llama Σ . Esto es, y no mas, lo que deponen el Padre Prior, y su compañero, que se halló presente. Segun esto, V. S. I. segun la luz que tiene de Nuestro Señor, verá lo que mas conuenza, segun la margen, que descubren estos indicios: que auunque leues, como tocan en materia tan graue, y tan delicada; auiendo tenido esta noticia, me he visto obligado á darsela á V. S. I. porque en ningun tiempo, ni la Religion, ni yo, seamos tenidos por remissos en ella, y V. S. I. con el zelo, y prudencia, de que su Magestad le ha dotado, discorra en el caso: y si necessario fuere, disponga lo que pareciere mas á proposito, para seruicio de Dios, y bien de estos Reynos. Para esso despacho esse propio, con toda diligencia, y secreto; y con el mismo, suplico á V. S. I. venga la respuesta, que hasta aora todo está en silencio; y tienen los Padres precepto, de no hablar, directo, ni indirecto, en la materia. Guarde Nuestro Señor á V. S. I. con la salud, y aumento de gracia, que puede, para mayor bien de su Yglesia, y de estos
Rey.

Reynor. No escribo esta, porque me aya persuadido á que este negocio tiene sólido fundamento; sino solamente para que V. S. I. esté advertido dello: ni los Padres de acá saben cosa alguna, mas de lo que digo: porque aunque hizieron sus repreguntas, no pudieron jacar mas, de la parte. Humilde Capellan de V. S. I. Fr.

No puedo, Señor, negar, que me causó alguna turbacion este aviso, porque no era sobre materia ligera, ni muy necesario, á vista de tantos trabajos publicos, y amar mucho el servicio de Dios, y de V. M. para rezelar alguna desdicha. Pues aunq̃ escriuia con grande cordura este sujeto, pero toda via, siendo muy advertido, y prudente, y de profesion tan santa, y estrecha, quiso sacudir de si, el peso del escrupulo, y sus contingencias, y echarlo sobre mi, como en persona publica, y obligado á mayor preuencion, y fineza; y el primer author de la relacion del caso, y que afirmaba, que sabia bien esto, era Religioso Descalco, y Prelado de profesion muy observante, con la qual trataba muy intimamente el Duque, y vno de los de ella, dormia muchas vezes junto á su cama, á quien el llamaua su compañero, y viuia en Palacio: y los q̃ le dieron aviso á el que me escriuio, eran dos Religiosos de su misma Orden, y el vno Prelado de vn Conuento della: y tratando de saluar sus conciencias, le quisieron hablar, y dar cuenta dello, andando muchas leguas solo para esso. La asseueracion del primero author de las noticias era grande; el riesgo mayor; y todo esto caia sobre las demonstraciones del Duque, y avisos que me auian dado. Y assi en esta duda, juzgué que era obligado á dos cosas. La primera, por estar para partirse la Flota, solicitando con diuersos requerimientos, el General Roque Centeno, al Duque, le dexasse salir temprano, y si no lo hazia entonces, seria imposible, ò muy largo avisar á V. M. remitirlo todo por mano del mismo Ministro. Y la

otra, embiar à llamar à los Religiosos que oyeron al Prelado, que afirmaba la infalibilidad del suceso, para repreguntarles, y penetrar, si por el modo ó las circunstancias de su dicho, podia entenderse mas, de tan graue materia, assegurando tambien, si era cierta la carta del Prouincial.

Llegaron con grande recato, y reconocieron con juramento, la firma de su Prouincial: conformaron en todo, y por todo en lo referido, asegurando que les dixo el que afirmaba el caso, lo sabia muy bien: y que era infalible, y que lo dezia con grandes veras: y que ellos lo entendieron por la persona del Duque. Viendo esto, y que el llamar á aquel Religioso, no estaba en mi mano, por la superior que tenia el Duque, y poco afectos á mi, los de su profesion, respecto de la diferencia de las Doctrinas: y que antes auia de ser auisado: y que en caso que fuesse cierto lo que se dezia, se ponía todo de peor calidad, y sin remedio el daño; me pareció deuia juntar estas declaraciones, papeles, y auisos, y remitirlos, por duplicado, á V. M. a las manos del mismo Ministro: creyendo siempre, é informando tan en fauor del Duque, como consta á V. M. y que si lo viesse, que no lo rehúso, reconoceria con quan poca razon se queja de mi, y quanta mas tiene de quejarse de si.

Estos son, Señor, los despachos que lleuó la Flota: de los quales solo llegó el vn duplicado, porque el otro se quedó en la Habana, con las tormentas, y naufragios de aquel desdichado viaje. Si V. M. por otra via tuuo otras relaciones, á mi no me còsta: mas de que he entendido, se hizieron algunas aueriguaciones en la Corte, por lo que á mi toca, esto solo me pertenece. Y cierto, Señor, que boluiendo á hazer juyzio sobre la materia; oydas las quejas del Duque que rendran gran consuelo en la grandeza de V. M. y honras que puede hazerle; yo boluiera en el caso á
hazer

hazer lo mismo que hize, aunque estas relaciones huviessen solas motiuado el embiarle à llamar, porq̃ no sucediessse el quexarnos nos otros despues, sin consuelo, ni remedio alguno, si huiera antes sucedido vna desdicha, por no remediarse.

Porque es bien que se entienda, que estas materias son de calidad, que teniendo presente la sinceridad, al creer, se ha de discurrir sin ella, y con el recato, para preuenir: y que se compadece rezelar lo peor, y creer lo mejor de vn sujeto, en qualquiera professiõ de conciencia muy examinada, y estrecha. Y en este caso, el sabio Principe, y el prudente Ministro, no han de obrar al disponer los remedios, sino cõ lo que rezelan: pues los ojos que pone el Duque en su daño, quando lo pondera, los ha de poner él, temeroso de Dios, en el de la causa de la Yglesia, y seruicio de V.M. Y assi como él halla muchas razones para salvarse, por tenerse por inocente, halla muchas el cuerdo, para saluar lo publico, por no hallarse despues engañado. Y bien puede quedar el Duque leal por su interior satisfacion, y el Principe justo, y sus Ministros rectos, siguiendo los preuenidos dictámenes de la prudencia.

Y cierto, Señor, que aunque es muy justo, que el Duque mire por su opinion, y que todos mirẽmos por ella, por caer en vn sujeto tan digno de que la conferue, Pero que no tendria razon, en pretender, q̃ esto sea de tal manera, que olvidemos el seruicio de Dios, y de V. M. juzgando tan piamente de qualesquier cosas que obrasse, ò dixesse: ya sean bien, ò mal parecidas, que venga à ser en nosotros impiedad para lo publico, la piedad para el Duque.

Pues si de los excessos de su Gobierno, y de demõstraciones, que pudieran ser tan escusadas: y de vsar de preheminencias, que son las que vsa V.M. cosa prohibida en derecho; de juntar tanta plata; de vender los

los officios publicos, con tãto excessõ, que auíendole costado seyscientos ducados vn officio, en la junta de vestir la casa, á vn desdichado; en la secretaria del Duque, le costò la execucion, y cumplimiento desta cedula (en que no se vendia, sino la obediencia) mas de tres mil pesos, que consta por escritura, y declaraciõ de las mismas partes,

Y si quando la alegria del Duque, al tiempo que vn primo hermano suyo, ha hecho tan gran trayciõ, està solicitando à tan peligrosos discursos, y tan tristes avisos, como los que à mi me dieron: luego yo à creer, y lo escriuo assi á V. M. que no tienen fundamento las nueuas, y que tengo por constante su fidelidad: no se qué pudiera pedir mas á su hermano, pero que à mas de esto, pretenda, en quanto mira à las preuenciones de el seruicio de Dios, y de V. M. y bien de la Yglesia: que al tiempo que el, con exteriores demonstraciones, nos està persuadiendo, que abramos los ojos, y mirèmos, lo que ha sucedido en Portugal, con su primo, y en Cataluña: no cumplamos los Ministros, con la obligacion de nuestro officio, dando cuenta à V. M. ni los Prelados, con las preuenciones, al daño que puede suceder à la Yglesia; ni los vassallos, con poner en saluo el honor, y la fidelidad; verdaderamente, que seria, mucho pretender.

Porque, Señor, qué seria, si lo que yo tenia por incierto, no lo fuesse, sino constante, y tuuiesse fundamento, aquello mismo, en que yo no lo hallaua, y de todas las disposiciones, y rumores referidos, resultasse alguna publica, y irreparable desdicha: que auiamos de hazer despues de sucedida? Ponernos à llorar las trayciones? Quanto es mejor preuenirlas, que llorarlas. Tratar de cobrar estas Prouincias? Quãto es mejor conseruirlas, que recuperarlas. Llore el que dà motiuo á estos remedios, aunque sea con ocasiones remotas, porque no lo padezca el que ha de remediar.

mediarlo, que el vno se defiende, y preueniendo en lo permitido; y el otro se pierde, y haze sospechoso en lo prohibido. Quien ha dicho, que deue el temeroso de Dios, juzgar bien de lo malo, y tener por seguridad las sospechas? Lo mas á que es obligado, y que puede hazer es, juzgar bien de lo indiferente, y de lo malo, llegar á no creer lo peor, hasta lo posible. Pero el preuenir los daños publicos, se ha de estender á rezelar, hasta lo conueniente.

Traemos los hombres las virtudes, en vasos mortales, y fragiles, sujetas á las pasiones, y miserias humanas: y al mas presumido de leal, solo se le deue creer bien de sus deseos; pero no tener por imposibles sus caydas. Sea cierto como creo que lo es, que el Duque no tuuo tal intencion. Pero puede negarse que podia tenerla? Basta pues que pueda ser, quando concurren semejantes circunstancias. y en tales tiempos, para que obre có fidelidad el Ministro, al auisar, y con prouidencia el Principe, al preuenir; porque lo mismo que nadie ha de pensar, para creerlo, es bien q todos lo rezelen, para remediarlo.

Señaladamente, que estas noticias de estado, y de daños tan publicos, é irreparables; en llegando á enté derlas vn Ministro, son tan peligrosas de callar, como de dezir. Si se callan á quien deuen dezirse: ó se dicen á quien deuen callarse; y assi, cada vno quiere luego echarlas de si, porque pesan intolerablemēte, en qual quiera animo leal. Y se reconocio bien en este caso, q apenas dos Religiosos tan recoletos, y que no tratan todo el dia, y la noche, sino de purificar la cóciencia; llegaron á tener estas noticias, quando sin hallar hora de quietud, solicitaron echarlas de si, y ponerlas en su Prouincial: y apenas el Prouincial, varon verdaderamente prudente, y de gran perfeccion, y credito, y escogido por su Religion, para la reformation de la misma reforma, llegó á oyr tan peligrosa materia, quando no pudiendo sufrir su carga, ni el escrúpulo

de leal, y de perfecto, que le causaua el callarla, me la
remitio: y yo sintiendo el mismo peso que ellos, por
Ministro de V.M. y juramento de Consejero, la remi-
ti á otro mas superior, é inmediato à V.M. el qual tã
bien sentiria la misma congoja, y lo pondria todo en
sus Reales manos. Desuerte, que caminaron estas no-
ticias, por passos leales, sin calentarse, ni detenerse en
ninguna parte, como se ha de hazer siempre en las
de esta calidad: porque suele ser en ellas traycion, la
omission, y por lo menos la tardança es sospecha. Y si
en esto le parece al Duque, que errarõ estos Varones
espirituales, no se lo parecio a V.M. ni parecerà jamas
à ninguno de sus Consejos: porque tarde se remedia-
ran los inconuenientes, ó nunca, si no tuuiessem liber-
tad los expedientes.

Pluguiera á Dios, Señor, assi se huuiera errado en
Portugal, y Cataluña, como lo hemos errado en las
Indias, aunque à mi me costãran muchas calumnias,
y el perder los fauores, y apronaciones con q me ha-
llo en esta, y otras materias, en diuersas cartas, y des-
pachos de V.M. porque si no se huuieran detenido tã-
to en pechos traydores las noticias del leuãtami-
ento de aquellas Coronas, y con la fineza, y pureza que
aqui cada vno fue sacudiendo su escrupulo, y passan-
dolo de mano en mano, hasta llegar à las de V.M. se
huuiera procedido por los q lo entendieron en ellas,
y aleuosa, o confiadamente lo callaron: assi estuuiera
aquello remediado, como esto, preuenido, o castiga-
do el traydor, con la vigilancia del leal. Pero nunca,
Señor se creyò en Lisboa, hasta ver coronado aquel
daño, y assi agora se trabaja, y suda en Castilla, para ha-
llar el remedio.

Es voz reprobada en prudente Gouierno, la que
dize el incauto Ministro, despues de auer sucedido la
desdicha. *Quien pensara, que auia de suceder tal maldad.*
Quien pensara, que nadie se auia de atreuer à esto. Todo se
deue pensar, quando todo puede suceder; y assi, no
dudo

dudó que saldrà el Duque muy aduertido, y atento en lo de adelante, para procurar en otros puestos, q̄ deue esperar de la grandeza de V. M. escutar las primeras ocasiones, y demonstraciones, con que se despiertan semejantes discursos: porque en comenzando, y mas en vn Pueblo ligero, y de variedad de colores, humores, y condiciones; no se sabe en lo que ha de parar, ni el daño que le pueden hazer. Pues quié puede dudar, que si el Duque, comenzando por su Gobierno, tratàra solo del seruicio de V. M. y tuuiera sus Reales Caxas cerradas; no pidiera tan gruesos emprèstidos, de que resultò juntar tanta plata; y no usara de las preheminiencias, devidas solo à la Real persona, siguiendo el estilo de sus antecessores, con los Tribunales, y vassallos; si venidas las nueuas, anduuiera vestido de vn trage modesto, y midiera sus palabras con vna honesta, y mediana consideracion; si conuuiera à sus familiares, y allegados, y se mesurara con los Portugueses, tratando de echarlos de la Vera Cruz, pues se lo ordenaua V. M. ò por lo menos discursiera sobre ello en el Acuerdo, manifestando las cédulas, porque se viesse que obrana con sinceridad. Quien puede dudar, que en este caso, ni el zeloso, y mal intencionado, tuuiera que auisar al Visitador; ni los Religiosos sobre que discurrir; ni q̄ assegurar, ni afirmar, el que se hizo autor destas noticias; ni los ministros, que representar, ni V. M. sobre q̄ decidir. Pero quando las demonstraciones son la mas cierta indicacion de las intenciones; pretèder el Duque obrando con inaduertencia, que obren los discursos, y el rumor del Pueblo, con templança; con omision los remedios, y sin atencion los Ministros; es mas facil de dessear, que de conseguir.

Antes lo muy frequente, y que qualquiera de mediano caudal deue reconocer, es que en dando motivo leue en estas materias, crecen de gente en gente, los

los rumores publicos que de ellas resultan, cobrando mas cuerpo en la distancia, hasta desconocerse; como se ha visto en este mismo caso: pues por Inglaterra, Olanda, y otras partes del Septentrion, han llegado à España nuevas mal fundadas: pero muy poco propicias al Duque, que todas reconocen vna misma rayz, en las demonstraciones poco advertidas suyas; las quales dieron ocasion, aunque fuesse remota, à abrir semejantes discursos, sin que aya bastado para escusarlas, la grandeza de su Casa, su sangre, y sus obligaciones, y otras ponderaciones magnificas, que trae en sus escritos, que todas ellas, obrando con circunspeccion, son efficacissimas: pero sin ella, son los medios mas proporcionados, é instantes, para prevenirle: porque nunca estas cosas se piensan, de qualquiera hombre blanco, sino de personas grandes, en puesto, en casa, en sangre, y estado: y assi estos deuen viuir siempre mas recatados al hablar, y al obrar, por que son de quien tales cosas se pueden presumir, y dezir.

Finalmente, V. M. pijsisimamente (no ignorando estas cosas) fue seruido de embiar à llamar al Duque, para honrarle, sin ninguna reprehension, ni nota suya, pues no lo puede ser, que vn Principe embie à llamar su vassallo: y mas para hazerle merced. Y pudiendo el mismo pensar de si noblemente, sin que à otra cosa le necessitasen las cédulas, y resoluciones de V. M. no se con que fin busca el honor, con procurar desluzir, à quien ha procurado defenderle, antes, y despues de executadas las ordenes de V. M. eligiendo vn assumpto tan ageno de su sangre, como da se por entredido de lo que nadie le acusa, y poner en questio su fidelidad, cosa que se infama el ayre en dudarla. Y verdaderamente, que parece no se aconseja bien à si mismo, ni ha acertado en obligar, y necessitar à los Ministros de V. M. à controuertir materia, que de su
natu.

naturaleza era mejor para creyda, que para averigua-
da, no deuiendo el Duque tampoco pensar, que bas-
ta su sangre, y estado, para que los que seruimos á
V.M. delamparèmos la verdad de las cosas, ni la rec-
titud, al defender lo conueniente á su Real seruicio,
seguridad de los Reynos, y bien de la Yglesia; ni el
credito de los puestos, y officios, con que nos ha hon-
rado. Quanto bien, como consta á V.M. y aora hago
lo mismo, le dessee al Duque las felicidades, bonras,
mercedes, y Gouiernos, que ya mas aduertido puede
esperar de su Real, y poderosa mano. Y esto es quan-
to al primer tiempo, en que se tomò resolució de lla-
marle.

Nauegò la desdichada Flota del General Roque
Centeno, à perderse, despachada tan tarde por el
Duque: no obstante muchos requerimientos que le
hizo el General, antes de morir, para que la dexasse
salir temprano. Y aunque las noticias que se han re-
ferido, calificadas en fauor del Duque, se remitieron
á V.M. se quedaua en casa el cuydado: porque si so-
bre tantas perdidas, à tan pocas leguas de la Corte,
durmiessse cò estas noticias vn Ministro en las Indias:
quien podia dudar, que era sueño de muerte? El Du-
que, que cada dia deuia obrar con mas circunspec-
cion, cada dia se yua más dilatóndo; y ya corrian ru-
mores de palabras equiuocas, en materia tan graue:
y de que auendole ofrecido dos caualllos, que el vno
se llamaua Castilla, y el otro Portugal, escogièndo à
este auia dicho: *Dexo á Castilla por Portugal.* Bien se ve,
si á estas cosas dormirian los discursos del Pueblo, y
si pudiera escusar vn Ministro de su puesto, hablar de
esta suerte, en tan mala calidad de tiempos, y en ma-
teria en que suelen ser delitos, los sueños.

Los Portugueses yuan cada dia teniendo mas iná-
no, è introduccion en Palacio: y en esta ocasion leuá-
rò dos Companias, y dio la vna á vn vezino Portu-
gues

gues, hermano de otro, á quien tambien auia dado la Proueeduria general, dela Armada de Barlouento, que se llama Sebastian Baez de Azebedo. Sobre estas y otras cosas, que eran ciertas, se yuan por el Pueblo inuentando muchas, que es posible fuesen falsas: como que auia dicho á los Portugueses: *Aqui tienen Vs.ms. á su Portugues. Que anian preferido los derechos de la Infanta, á los del señor Rey Phelippo Segundo.* Con que venian nuevas á la Puebla, con las quales, por confiado que estuuiesse vn Ministro, en la satisfacion de las obligaciones del Duque, sobre las primeras noticias, bien se conoce, que cuydado darian, fluctuando el animo, y teniendolo todo por imposible, en boluendo los ojos á su persona; y por facil, en mirando á la mala calidad de los tiempos,

Por este mismo se me ofrecio yr á Atrisco, vno de los mejores lugares de este Obispado, á dar algun pasto espiritual á aquellas ouejas, y llegó á aquel lugar con vna comission á que le embiaua el Duque, cierto Ministro Togado de V. M. de zelo, y experiencia en su seruicio: y que assi en España, como dentro de la Corte, ha seruido á V. M. con satisfacion; y con el sentimiento natural de buen vassallo, y Ministro, y por tantos titulos, obligado á su Real seruicio, me fue aduirtiendome de algunas razones desta calidad, en la persona del Duque; que aunque discurtidas con mucha cordura, en orden á la creencia, le dauan gran pena, quanto á la preuencion: y dexando otras, se la daua grande, lo que abria la puerta á los discursos, el auer dado en vna Ciudad desarmada, como la de Mexico, vna Compania viua á vn Portugues, sobre tantas trayciones de esta nacion. Y que se auia puesto vn Pasquin á la puerta de este Capitan, en que se dezia: *Aqui se leuanta gente para el Rey Don Iuan de Portugal, á costa del Rey de Castilla,* Y que estando comiendo este Ministro con el Duque, auia referido, con todo des-

emba-

embaraço, que luego que le hizieron Virrey, estando
 en Madrid, le encontró cierto gran Señor, y le dixo:
 Vos á que váys á las Indias? ó váys á ser gran tadron? ó á af-
 garos con ellas? y que el respondio. Si me alcaza, y sino fue-
 ra mas lo que dexo en Castilla: Añadiendo el Duque al
 contar lo, Mas vale gallina en paz, que pollos en guerra: Co-
 sa de que este Ministro sintió interiormente, y le pa-
 recio grande atreimiento; pues juzgava, que en se-
 ha de hablar en ello, ni podian resultar en el Pueblo,
 y sus rumores, buenos efectos, de semejantes plati-
 cas. Con esto, y otras noticias deste genero, mas, ó me-
 nos ciertas (que en estas materias no suele hazer me-
 nos daño á la seguridad publica, lo que se añade á lo
 infalible, que lo que se tiene por constante, y de vno,
 y otro, ha de tomar el prudente Ministro indicacion,
 para prevenir lo mas conueniente) me parecio, que
 calentandose tanto el Duque en estas platicas, ó por
 la sinceridad de su animo, ó por la mano de los Por-
 tugueses, no era bien despreciarlas, desuerte en sus
 principios, que despues no pudiesen remediarse. Y
 assi, aunque estaua harro indispuerto, me parecio par-
 tir á Mexico, con ocasion de acabar la residencia del
 Marques de Cadereyta; y con intento de aduertir al
 Duque, con quanta templança pudiesse, de la mane-
 ra que se deuia portar en materia tan reservada; pi-
 diendole, que obrasse con circunspeccion: y no lo ha-
 ziendo, obrar yo, con toda aquella prudencia, valor,
 y resolucion, que pudiesse el estado de las cosas: pues
 no era conueniente, que fuesse tomando mas cuerpo
 este modo de obrar; ni el yr dando officios militares á
 Portugueses; ni el hablar en tales materias (ya proce-
 diessen de sinceridad, ya de natural ligereza) sin que
 tuuiesse en aquella Ciudad, quien pudiesse hazer opo-
 sicion, con pueto, y mano tan grande como la q yo
 me hallaua, á los daños que dello podian resultar al
 seruicio de V.M.

Parti

Parti con harta pena para aquella Ciudad, á media
do Agosto, de quarenta y vno, y era á tiempo, q̃ el Du
que estaua en San Angel, Conuento de Carmelitas
Descalços, por ser gran confidente suyo el Prior de
aquella santa Casa: y me parecio antes de entrar en
Mexico, visitarle. En la conuersacion que tuuimos,
tomò el Duque la mano, y con ocasion de las nueuas
de Mexico, y que xandose, á lo que parecia, de las no
uedades de aquel lugar, refiriendo primero del Pas
quin que auian puesto del Capitan Portugues; entre
otras me dixo estas formales palabras: *Por ai dizem*
que nos leuuntamos con esto. De lo que le respondí, bien
deuiera acordarse el Duque, ponderandole con toda
modestia, quanto conuenia no dar oydo á estas cor
sas. Y en otras dos ocasiones le hablé asimismo
abiertamente, diziendole fuesse reformando estas
demonstraciones; pues veia quanto daño le podian
causar; la vna, estando eben su Palacio en la cama: y la
otra, auendome venido á visitar á mi casa. No formé
concepto cótra el Duque, en lo que me dixo; pena si,
y muy grande, de que hablasse en materias tan deli
cadas: en las quales, no solo las palabras, sino los pri
meros pensamientos, han de ser corregidos: y mas
quando supe en Mexico, que auiendole ydo á ver vn
Capellan mio, Sacerdote, de mucha verdad, y virtud,
y que conocen muy particularmente (por auerse cria
do en su asistencia) dos Varones tan grandes, como
el Obispo de Segouia, fray Pedro de Tapia, y el M. Fr.
Iuan de Santo Thomas, le dixo el Duque entre otras
razones: *Por ai dizem que me alço con esto: si esso fuesse as
si, yo seria Rey, y mi Obispo Papa.* Cosa de que se escandas
lizò este modesto, y virtuoso Sacerdote. Y no me ad
miro, que las palabras no parece que pueden ser de
peor calidad, para poder pensar, que se pulsaua la fi
delidad del eriado, haziendo con esso disposicion de
intentarlo mismo en su Amo.

Finalmente llegué à Mexico, en donde continué las ocupaciones de mi cargo, con bien poca salud: quando llegaron à aquella Ciudad Avisos del levantamiento, que auian hecho los Portugueses en el Brásil, componiendose con los rebeldes, enemigos de V.M. y el que auian intentado en Cartagena de las Indias: con cuya ocasion comenzó el Pueblo de los Castellanos, à desconfiar de los Portugueses, afirmando personas cuerdas, que conuenia reformar la Compañia del Portugues, pues se podian alistar en ella los de su nacion, y tenerlos armados contra nosotros. Que porqué no auian de desarmar hombres tan sospechosos, y que yuan procediendo en todas partes con insolencia? Y de esto se hizo proposicion en la Ciudad, por vn Regidor de ella, llamado D. Raphael de Trexo, á quien tratò despues el Duque muy mal.

Dauame diuersos avisos, de q los Portugueses yuá recogiendo, y comprado las piedras de Pedernal, con q las quitauan à los Castellanos, y se hallauan armados para sus arcabuzes: En algunos portales de Portugueses, dezian, se auian atreuido à poner: *Vitor el Rey don Iuan de Portugal*: y ya se auian despertado algunas pendencias sobre esto, entre los Castellanos, y los de esta nacion. Dixose por aquellos dias, que el Duque daua el oficio de Maestre de Campo del Reyno, à otro Portugues, llamado N. Fiallo: y proueyò à otro de esta nacion, en Plaza de Alcalde de la Hermandad de la Prouincia de Mechoacan; disposicion facil, para q lleuasse consigo Alguaziles, y Ministros, y discutir libremente por aquella tierra. Traxeronse à Palacio quatro piezas de artilleria, que se auian hecho en la Puebla para la Vera Cruz: cosa que no dexò de dar mucho cuydado. Tuuose por este tiempo alguna certidumbre, que el segundo Aviso, que partio de la Vera Cruz, cargado de Portugueses, se auia entrado en aquel Reyno, entregando tan gruesa descarga

al rebelde de Bergança. Y aunque el partido de aquí antes que se supiese el leuamtamiento; estas cosas siempre se preuienen mucho antes. Deziase, que el Duque auia embiado ordenes á don Iuan de Cordoua, para que no passassen cartas á España; y todas estas cosas affligian mucho los mas cõfiados discursos. Andauan tambien, segun se entendio, los Portugueses alegres con vn papel, que se auia escripto por parte del Duque, de las grandezas de su Casa, que porq̃ en sus memoriales se haze mencion del, teniendolo por cosa ligera, como de verdad lo es; pero de peso, y profundidad, para causar daño en este estado á la causa publica, se pone á la letra, para sacar algun prouecho de vna cosa tan vana, siruiendo censurado á lo publico, el que pudo causarle en estas Prouincias tanto daño, aplaudido.

Grandezas de la insigne Casa de los Pachecos.

S. E. Que Dios guarde, es Cabeça, sin disputa, de los quatro linages, que son Acuñas, por Varonia; Pachecos, por Mayorazgo antiguo en Castilla; Giron Portocarrero, por Mayorazgos, que han salido á hijos segundos; Osuna, y Barcarrota. Son Ramos desta Casa Osuna, y Barcarrota, Montaluan, Llerena, Palma; Villamayor, Cerraluo, Medellin, por Bastardia; por Conde de Santa Gadea, y el Señor de Minaya, con otros Mayorazgos grandes. Es esta Casa Grande de Iuro declarada, por Rico Hombre, de Pendon y Caldera; y por Marques de Villena, Duque de Escalona: y el Primogenito lo es tambien, por Conde de Santisteban de Gormaz. Los titulos son, Marques de Villena, del qual por ser el primero en España: tienen los Señores la Autonomasia que vsan con los Reyes, y con todos de duzientos años á esta parte. Son Duque de Escalona.

calona, Conde de Santistevan de Gormaz, Condes de Xiquena, Marqueses de Moya, Señores de los Estados de Velmonte, Alarcon, Castillo de Garcimuno, Iorquera, Alcalá del Rio, con su Puerto, Xumilla, Seron, Tolox, y Minda, y del Mayorazgo de Garganta la olla, y de los Alumbres de Almazarron, y Cartagena. Gentilhombre de Camara de su Magestad, y su Escriuano mayor de Priuilegios, y Confirmaciones, en todos los Reynos de Castilla. Son estos Señores Mayordomos mayores perpetuos, de la Corona de Castilla, de que no usan; mas es de su Mayorazgo. Tiene esta Casa 721. lugares, y en ellos mas de cien Villas: y cinquenta y seys mil vassallos. La renta es ciento y quarenta y cinco mil ducados. Daseles la Copa cada año, dia de Santa Luzia; la qual es de oro, en que beben los Reyes: y se embia con grande acompañamiento, reuerencia, y estimacion. Y la causa es; *Data Corona. Afeísimmo dia de Navidad. En Misa mayor, estos Señores están debaxo de Cortina con los Reyes. Y la Paz que se da á los Reyes, es en forma de Ancora, con vna Cruz encima, toda de oro, á la qual insignia llaman, Escusabaraja. La qual da su Magestad por su propia mano, puesto en pie, diciendo: que así como con la Ancora está segura la Naue; así con esta Casa, su Corona. Por Marques de Villena, tiene obligacion su Magestad, todas las vezes que la primera vez se le besa la mano, á salir seys pasos, á recibir á estos Señores. Y la ceremonia de cubrirse, es con deferencia de todos.*

Todas las mercedes de la Casa, por la de Villena, y los titulos de ella, son por concordias entre los Reyes, y Señores, y por su grande, y alto linage; no por servicios que expressen. El primer Tufon que se dio en España, fue á vn Señor desta Casa: y por merced de su Magestad, y Bulas de su Santidad, se tubo en ella el Maestrazgo de Santiago, y vno de Calatrava. Y si no es Tufon, ó Maestrazgo, no admite otra cosa, porque Encomiendas, no se han

han usado jamas en esta Casa. Estos Señores han emparentado estrechamente muchas vezes. con los Reyes. Ultimamente. Su Magestad, y S. E. que oy son, estan en segundo, con tercer grado. Y en el mismo está S. E. con el Emperador. Reyes de Francia, y Inglaterra. y con Saboya: y lo mismo, Modena, por su muger. Prouen estos Señores, treinta y quatro mil ducados de renta Ecclesiastica, en diez Iglesias Colegiales, y en Capellanias. Son Patrones de veynte y seys Conuentos graues de Religiosos, y Mōjas: muchos de ellos de grandes rentas, que les ha dado la Casa. Son tambiē Patrones de tres Prouincias, en que hazen los Capítulos á su costa, con grandes gastos: y tambien son Patrones de grādes obras pias, en particular, de Redempcion de Cautiuos: la qual hazen por si solos; nombrando para la Redempcion, á la Orden de San Geronymo: lo qual se ha executado, contra la Orden de la Santissima Trinidad. Asi mismo, casan grande numero de huérfanas, y reparten grandes raciones cada año, á vergonzantes. Tambien son Patrones de quatro Hospitales grandes. Las prouisiones seculares son muy considerables, porque algunas ygulan, y aun exceden á las de su Magestad, en los Corregimientos mayores. Vsan estos Señores, de Consejo, con Oydores, y Presidente, Alguazil, y Tribunal, que se llama, Señoría, y preside con dosel, y tiene muchas preeminencias: todo executado en las Chancillerias, y Consejo Real. Esto corre de mas de 200. años á esta parte. Y Vsan tambien estos Señores, de Montero mayor, aunque sea delante de los Reyes, y sus Monteros son todos efentos de alcavala, en todos los Reynos de Castilla, por priuilegio de los Reyes, de mas de 150. años á esta parte.

Este papel que pudiera en qualquiera ocasion y parte cansar alguna verguença á quien lo huuiesse escrito, en el estado de las cosas, pudiera ocasionar grā de daño: Porque quien duda que no era bien ofrecer á los Portugueses, inclinados, y aun propensos á no ueda-

nedades en todas partes, vna grandeza tan respaldada?

Y assi, viendo yo esto, y que cada dia podia ponerse de peor color la materia, comunicando primero con algunos Ministros, y Tribunales, si era bien hacer recuerdo al Duque, y si fuese necesario, instarle viuamente, que reformasse al Capitan Portugues, y desarmasse à los demas, para que se escusassen pendencias, y nos asegurassemos de aquella nacion. Pareciendo que era necesario, le escriui vn papel bién modesto, y obligatorio, por el modo, y la cortesia, como constará à V. M. pues lo remiti à sus Reales manos. Recibiolo el Duque, con fuerte sentimiento; no siendo facil hallarle el origen: y me respondió con algunas razones, que quanto sean decentes à su persona, al tiempo, y à la materia, lo aurà visto V. M. pues se lo he remitido. Toda via, viendo que estauamos atentos, en medio deste dolor, y desabrimiento, ordenó, que se hizesse informacion, ante el Licenciado don Pedro de Oroz, con mi asistencia, para que se viesse si era necesario reformar a los Portugueses. Hizose la informacion; mas por seguirle el dictamen, que porque fuese necesaria, pues ello mismo lo estaua diziendo: y confió sobradamente por ella, y despues de diuersas resoluciones, enojos, y sentimientos. Finalmente salio vando, por el qual se ordenó, entregassen las armas de fuego lo Portugueses. Con esto se sossegò la desconfiança de los Castellanos: si bien, quedando el Duque desabridissimo conmigo, sin q pueda atinarse, porqué sintio tanto, vna cosa tan conueniente, y que con ella y gualmente daua satisfaciò à la seguridad publica, y à la de su misma persona. Continué con mis ocupaciones, y el Duque con demonstraciones de disgusto conmigo; y auiendo acabado la Residencia del Marques de Cadereyta, me parecio boluer à la de mi Yglesia, à donde lleguè, y la

estuuue siruiendo, desde Febrero, hasta el mes de Ma-
yo, en que recibí los despachos de V. M.

Aora, Señor, es de ver, si con las noticias del pri-
mer tiempo, y las que cada dia se yuan aumentando,
pude hazer mas por el Duque, ni menos por el Real
seruicio de V. M. en el segundo. Porque dexar que
corriessen adelante, sin atender à cosa tan graue, no
parece que era omision, sino consentimiento. Pues
no son (Señor) estas materias, para dexarlas crecer,
ni despues de crecidas, faciles: y tal vez posibles de
remediar. Las palabras del Duque eran llenas de te-
meridad, mouiendo libremente la lengua, en lo que
no se atreue el mas interior pensamiento. Possible
es que ha de dezir vn vassallo, lo que refirió aquel
Ministro, à quien combido? Si me leuantàra con las In-
dias, si no fuera mas lo que dexo en Castilla. Si vn emulo, ò
vn luez criminal, quisiera colegir de así vna dañosa
intencion, no es cierto, que la hallaua à dos conse-
quencias? Si me leuantàra (dixo) si no fuera mas lo que dex-
xo en Castilla. Es menos lo que dexa en Castilla; lue-
go es cierto que se leuantarà. Y despues añadió: Mas
vale gallina en paz, que pollos en agraz. Que en lo prime-
ro, qualquiera dixera que hablaua en donayre: en
lo segundo, ninguno dudàra que hablaua de veras.
Quien solicitaua al Duque, à que dixesse estas cosas;
ni de qué se quexa del Visitador? Pudo tener contra
si otro Fiscal, que así mismo; ni dexa de ser su Abo-
gado (como él me llama) el que cree desto, solo lo
bastante para preuenir, nada de lo possible, para sos-
pechar? Tan facil es creer bien de lo malo? siendo
así, que el dezir ya estas cosas, no puede ser bueno.
Y así es bien que el Duque aduierta, que este senzi-
llo modo de creer, con que se ha viuido, y califica-
do, se deue à sus obligaciones: pero no à sus accio-
nes; con que si por vna parte le pagan, por otra le
dan.

Tam-

Tampoco podia ser acto de prudencia, nombrar vn Capitan Portugues, en vn lugar desarmado, como Mexico, quando en todas partes se arman, contra la Corona de V.M. los desta nacion, y quando manda V.M. echarlos de la Vera Cruz, ocasionando á Palquines, de tan mala calidad, que con lo mismo que le aduerten, le notan. Pone gran fuerza el Duque, en que no deuo ser creydo, en lo que á mi á solas me dixo; y yo (Señor) nunca he pedido serlo, sino cumplir con las obligaciones de vassallo: pues el acudir á este deuido reconocimiento, es el mas entero credito, y satisfacion: pero puede negarse, que quando este genero de platicas se comunican entre dos Ministros; el que á V.M. no se las oculta, es el mas aduertido, y el que las callare, el menos atento?

Yo, en tanto grado no querria aumentar con la ponderacion, las inaduertencias del Duque, ni que á ellas diesse V.M. credito, en daño de su persona: que seria de gran consuelo para mi, q se olvidassen del todo: pues cabe en ellas, tener el origen de poca experiencia: y otras respuestas que el Duque dará. Y no dudo tambien, que solo este caso le puede auer hecho bastantemente experimentado, para que le pueda honrar V.M. y sirua cō acierto en los demas puestos que le hiziere merced. Y assi, en poniendo yo en saluo lo publico, y mi obligacion; toda mi ansia es, ayudarles á todos. Pero para lo que toca á la justa defensa, no es necessario representar á V.M. de quan mala calidad es el papel, que corria, por mano de Portugueses; pues él mismo està manifestando, quan bien estuuiera sin monerse la pluma al escriuirlo, y la lengua al dictarlo: y quanto daño pueden hazer á vn Pueblo de varias colores, este genero de grandezas. No son necesarios en las Indias, tantos Emperadores, y Reyes, donde solo se ha de reconocer, y amar á vn Rey, tan Catholico, tan bueno, y amable, como

21
como el que tenemos; ni resplandecer tanto la persona, quando todo el decoro es bien se atribuya à la dignidad. Puede negar el mas amigo, y confidente del Duque, que està lleno de proposiciones inciertas, vanas, y algunas atreuidas este papel? Y todo el junto aspirando à vna grandeza muy desmesurada? *Que los lugares que tiene por la Casa de Villena, no son por seruicios que se expressen, sino por concordia, entre los Reyes, y los Señores, y por su grande, y alto linage.* Aqui bien puede dezir la censura, que quando bien estas no sean razones de vassallo, que pretende eximirse, parece que es ya estar picando las verjas. Vassallo ha de auer, que haga luzimiento del mismo descredito, ni que deuiendo hazer vanidad del seruir, la haga con sus Reyes de capitular? Son de mas merito los excessos, que los seruicios, para que se precie de ellos el Duque? Ni lo tolerado, y obrado en el tiempo del señor Rey don Enrique el Quarto, ingratissimamente contra su persona, por el mismo que fue sublimado, con tan crecidos fauores, lo reduzga ningun cuerdo, à que pueda ser honor de su casa? *Por su grandeza, y alto linage, le dieron los lugares, y à los demas por seruicios?* Siruieron mucho, Señor, los passados del Duque. No lo dudo; pero nunca menos altamente siruieron, que quando se passaron, del seruir, al capitular.

Finalmente, la modestia, contenga la pluma, y baste esto, para aduertirle, que haga luzimiento del seruir, y que en Castilla, y en toda España, ay muchos linages tan altos, y grandes, cuyas Casas tienē yqual, y mas antigua grandeza, obedeciendo, siruendo, y mereciendo; à las quales es bien, que imite? en buscar el aplauso en el seruir, olvidando para siempre el capitular. Y finalmente, esta proposicion, y el dezir, *Que oye Missa en cierto dia, debaxo de Cortina, con la Real persona: que le sale à recibir seys pasos: que haze provisiones seglares, muy considerables; por que algunas ygualan,*

lan, y aun exceden á las de V. M. y que tiene Consejo, Presi-¹⁷
dente, y Montero mayor, y otras comparaciones de juy-
zio imperfecto, todas estan haciendo menor su gran-
deza, con lo mismo que pretende hazerla mayor. Y
toda via le parece al Duque, que nada desto impor-
ta, ni hallar este papel de mano de vno de sus Secre-
tarios, entre los de su cargo.

Yo desseo saber (Señor) si el Duque tuuiera la in-
rencia dañada, que mas disposiciones podria hazer?
que juntar mucha plata, respládecerse en para-bras, y
en obras; hablar de estas cosas, pues son de calidad, q
siempre se han de echar en los oydos del Pueblo, pri-
mero, para ver como se reciben. Traer piezas de ar-
tilleria a Mexico; armar vn Capitan Portugues; no
desarmarlos demas; que corriese el papel de vna gra-
deza tan inmoderada en las manos del Pueblo; qui-
tar la poluora de la Vera Cruz; no echar de aquel
Puerto a los Portugueses; ni ordenado por V. M. Ha-
zer Alcalde de la Hermãdad á otro dela misma naciõ;
sentir que le hagan recuerdos del seruicio de V. M.
en esta materia; cerrar los caminos. y embiar orde-
denes para que no passassen cartas a España; tener
familiaridad con los de vna nacion, en estos tiempos,
tan sospechosa. Todo esto, y otras cosas desta calidad,
puede dudarse; que sobran para preuenidas, ya que
no basten para sospechadas? Y despues desto, acusa
el Duque con palabras tan poco decentes, a vn Prela-
do, que le ha defendido, y con menos gratitud lasti-
ma, a quien solo ha mirado a lo público para conte-
nerle, y a su credito para ayudarle.

Notorio es, Señor, á V. M. quan de Verdad, y de
cotaçon. desde los principios le he suplicado, que
hoare al Duque, y ahirmado, y assegurado su lealtad,
y agora bueluo, injuriado, a suplicar, y dezir lo mis-
mo, sintiendo infinito, que el hallarme necesitado,
de mirar por el seruidio de Dios, y de V. M. y de tan-
tos

ros inconuenientes como podian resultar, de dexar los remedios de mala calidad, y mas arreuidos los danos, me aya obligado á tomar la pluma, para que corra otro tanto la satisfacion, como ha procurado el Duque, que corriessen sus quejas, y assi dexo de alargarme en este segundo tiempo, porque viene á sobrar la materia. Y como solo miro á cumplir, me causa congoja el ponderar.

Llegaron por el mes de Mayo de 642. los despachos lecretos de V. M. con don Fabian Davila, á tiempo que estava muy turbado el animo del Duque conmigo, sobre los recuerdos que le auia hecho de que declarasse los Portugueses; y mas particularmente sobre auerle escrito, que dexasse libres los Puertos para embiar cartas á V. M. porque con diuersas ordenes los tenia cerrados; cosa perniciosissima, en partes remotas, y que lo tengo por muy nociuo á su Real seruicio. Y este disgusto confiesa en sus memoriales, respondiendo á las palabras que dixo: *Que si a caso le promouian en Napoles, aunque se lo mandasse su Magestad, no auia de soltar esto, porque no entrasse el Obispo, en el interin, y que en este punto, antes auia de incurrir en crimen de inobediencia (mas no de deslealtad) porq̃ no sucediesse cosa semejante. y q̃ auia de reboluer la Prouincia, y todo el mundo.* Y de aquellas palabras dize, q̃ se prueua, que era yo su enemigo, consecuencia que no veo como se ajusta con el antecedente: porque de auer dicho el Duque palabras tan crudas, parece que se prueua, q̃ el lo era mio: pero no que yo lo era suyo. Y sobre este punto puedo justamēte pleytearle el discurso, Por que es mucho mejor, y de mayor quietud, ser aborrecido, que aborrecer. Y es cierto, Señor, que entoces y siempre, he cuydado mucho de no afligir mi animo, ni amancillarlo, con odio, y passion: no solo por ser disposicion indigna para vn sacerdote, que todos

los dias sacrista, y recibí al Señor; sino muy contrario à la verdadera quietud, que busco en los exercicios, y ocupaciones de mi profesion.

Auiendo V. M. remitido estos despachos secretos, se queixa el Duque, que no los hizo publicos, ni le di tiempo para arbitrar en la forma de su execucion, siendo assi, que confiesa se hallaua enojado. Yo en este punto me gobernè y igualmente, atento à la quietud publica, y à saluar al Duque. Y me monieron à ello las razones siguientes.

Lo primero, la calidad de los mismos despachos: que viniendo secretos; preciso es, que secretamente se executassen. Pues de qué huiera seruido el cuydado, y zelo al resolverlos, y embiarlos, si despues vanamente se publicassen, en el riesgo del executarlos.

Lo segundo, el asegurar en el Duque, que no pudiesse su ira ponerle en riesgo, la promptitud de su obediencia. Porque ni el conuencio que dixo, que ena uaresuelto à no obedecer; y quando no lo confesara, està muy comprouado, con que podrá agradecer ànerle yo librado del daño, de que no obedeciesse.

Lo tercero, porque los despachos no hablan con el Duque, sino con la Audiencia: y yo no auia de manifestarlos, sino à quien tocaba su cumplimiento; en ella los manifesté dentro de mi casa; y en ella, y con asistencia de vn Ministro tan grande, y antiguo, y de tanto zelo en el seruicio de V. M. como el Marques de Cadereyta, se tomó la forma de notificarle la cedula, en que V. M. le ordenaua fuesse à España, Y como quiera que ya entonces estaua tomada la possession, huuo de discorrir en el Duque la obediencia, quando sin esta disposicion pudiera ser discurre la ira.

Lo quarto, porque auiendose visto, que sin afectos violentos (que assi lo creo) dixo el Duque palabras tan poco aduertidas, y obro acciones menos recata-

catadas, en materia tan delicada, que deuia termersel
posseydo aora de vna passion tan fuerte: Que le obli-
gó á afirmar, *que de ninguna manera los obedeceria, aunn
reboluiesse estos Reynos:* siendo assi, que todo quanto
dixesse, y hiziesse enojado, seria ruyna, y perdicion de
su Casa.

Lo quinto, porque no pude hazer mas por el Du-
que, que creerle: y auiendo afirmado constantemen-
te, delante de quatro personas muy grandes, que no
los obedeceria, viniendo los despachos para obede-
cerse; no fuera razon de buena prudencia, ni de ani-
mo Christiano, exponer estas Prouincias á los escan-
dalos, daños, y dissensiones que sucederian, si el Du-
que replicasse, ó suplicasse, ó pusiesse á pleyto la pos-
sersion; cosa en que á el no le tocava discurrir, sino so-
lo á la Real Audiencia.

Lo sexto, porque el Duque pondera mucho en
sus memoriales: *la nouedad que hizo este caso; la lastima
del Pueblo, y otras razones de publico dolor,* con que quie-
re mouer el animo de V.M. contra quien mirando á
su mayor seruicio, la executó. Y suponiendo que es-
to fuesse assi (que esso tiene sus intelligéncias) no era
conueniente; que sobre el admitir, ó no, los despa-
chos, votassen tambien, *la nouedad del Pueblo, el dolor pu-
blico,* y todas las razones de commiseracion, que trae
en sus manifestos.

Lo septimo, porque lo que passó de verdad es, que
los Castellanos se holgaron; los pobres infinito; el
Clero, y todos los bien intencionados tambien. Por-
que se hallaua la tierra sin gouierno; la Ciudad sin
agua; la Alhondiga sin trigo, y mayz; los Conuen-
tos de Religiosas, pereciendo; teniendo vn criado
suyo la llaua de la sed del Pueblo. Pero en medio de
esto le pesó mucho al Duque, á sus criados, y allega-
dos; y á los Portugueses, y á los que tenian oficios
de su mano, y las grangerias entabladas. Y no podia
fer

19
 ser bueno, que vn despacho secreto tan grave, y preciso, se expusiesse, á que diessen su parecer, y aconsejassen al Duque, no bien; en ocasion de tanto dolor, los que en otras de menos congoja, le auian aconsejado tan mal.

Lo octauo, porque en estas materias, lo que vna vez se yerra, tarde se repara. Y quando los despachos no pidieran de su naturaleza esta forma de execuciõ, la pedia la condicion del Duque, y lo que auia dicho, y obrado; los que tenia cerca de si, las demõstraciones passadas; la publica seguridad. Yaunque veo que le fue menos gustoso: pero deue tolerar con paciencia essa descomodidad, acusandose á si mismo, de que siempre le hizieron el processo, sus labios; pues no se ha dado passo, á que el Duque no aya primero obligado, necessitando el poco recato de sus palabras, y acciones, al de los Ministros, al contentarlo, y de V.M. al remediarlo.

Resulta destas razones, y otras muchas llanissimas, ser manifesto, que no solo fue acto de prudencia, sino de precision, el tomar la possession con secreto, y que de ai se sigue, que todo lo que el Duque pondera por excessos, fueron necessarias, y cuerdas disposiciones, como es, assegurar las Carceles, la Casa de la moneda, el Sello Real, las puertas, y todo lo demas que podia ocurrir á vn publico daño.

Y las queexas, que tan viuamente representan los suyos, de que despues que exerci entrambos Gouernos, les he sido poco propicio; es cosa constante, que las escriuen con pluma ingratisima. Porque mandense ver mis despachos desde la hora primera, y todo quanto ha escrito á todas partes, que se conocerá que ha sido haziendo y qual fuerça, para que crean bien de las acciones del Duque, á la que el ha hecho, para que no fuessen bien parecidas: porque siendo la materia tan delicada, y que vna destas palabras sola,

K

era

era bastante para perderle; siempre he obrado, neces-
sitado de la lealtad, y tomado lo bastante para el pre-
venir, defendiendo, y apartando quanto he podido,
hazerle daño, para el condenar: porque si mi inten-
cion no fuera solo de mirar á la causa de Dios, de la
Yglesia, del seruicio de V. M. sino de afectar entereza,
y justicia, y quitar la disposicion de las queexas (que
aora padezco con mucho gusto, porque lo tengo ma-
yor en auerlo saluado, siendo, no solo su Virrey, sino
Iuez de su residencia) quien me prohibia el deduzir,
lo mismo que tengo aueriguado, para mi satisfaci6n,
y comprouar lo que es manifesto, y que el Duque en
sus memoriales confiesa? y con ello, siendo palabras
de tal calidad, y las acciones tan parecidas á las pala-
bras, y vnas, y otras, haziendo sospechoso el animo,
procediendo a questiones juridicas: y aueriguando
para que se hizieron, y dixeron estas palabras, accio-
nes, papeles, y demonstraciones; y se usaron de aque-
llas preeminencias, y traxer6 las piezas de artilleria,
y otras cosas deste genero; remitir el processo conclu-
so, y la persona, á vna incierta sentencia, de donde tar-
de, ó nunca pudiesse salir el Duque, ni su casa.

Y esto (Señor) lo temio tanto el Duque, quanto
le consta á V. M. Quando estando yo gouernando,
Virrey destos Reynos, siendo verisimil, que le afligi-
ria la triste memoria destas inaduertencias, y demós-
traciones (que no seria otra cosa mas interior) dispu-
so vn medio, tan ageno de animo constante, como
embiar me con carta de creencia, al Prouincial de los
Carmelitas Descalços, Fray Matheo de san Ioseph, á
proponer tratado de casamiento, para su persona, y
la de su hijo, con personas que me tocauan de cerca;
con tal, que le sacasse bien de la causa principal. Y yo
lastimado de ver tal congoja, en quien podia, y deuia
tener en la conciencia interior, la entera satisfacion
de su causa; y no buscarla, en ganar la voluntad de su

Iuez,

ojo
Ficuesdad en
aduerencia.

Iuez, desprecié la materia: como tambien lo hiziera, sin la condicion, y le dilaté el animo diziendo: quãto deuia creer de la grandeza de V.M. q̃ le hóraria: y definiendo la proposicion, le asseguré, que en su causa no auia mas, que excessos de su Gouierno; que de lo demas, nunca se llegó a pensar cosa no deuida à sus obligaciones. Podia vn enemigo aconsejarle peor, que el Duque à si mismo, indiciandose con medios tã extraordinarios, y palabras tan claras? Ni el mayor amigo, encaminarlo mejor, creyêdo del con mas decencia, que el mismo creia de si, en los rezelos q̃ manifestaua?

Con lo qual, en tanta variedad de acciones, palabras, indicios, demonstraciones, razones mal sonantes, que si las reduxesse à epilogo, causarian horror al discurso: y dexo de hazerlo en fauor del Duque, siendo en materia tã delicada, y en la qual se juzga por indicios, y testigos singulares, por ser la materia tan publica, y Corona Real: es cierto, que de lo que podia hazerse me cargo, y de lo que deuo dar razõ à V.M. como ya se la he dado, es, porque no le hize el processo, ni le puse por culpa lo mismo que confiesa en sus memoriales; las acciones, palabras, y demonstraciones; el cerrar los caminos à las noticias de V.M. el hablar con tan poca decencia en materia tan graue; lo que dixo al Oydor, y al otro Sacerdote; vsar de preeminencias no permitidas, sino à la Real persona, y otras cosas deste genero.

Y para que conste la verdad, è ingenuidad de mi profesion, no dexé de hazerlo, porque no huiesse sobrada prouança, para causar muy grande embaraço al Duque, pues la mayor parte la confiesa, y fue publico, y los testigos singulares, en materia tan delicada, y secreta, concuriendo tantas circunstancias, y el parentesco le hizieran gran daño; sino por hallar muchas y graues razones para escusarle este daño, y con gran gusto (por ser en fauor del Duque) las dié llanamente.

Lo

Lo 1. Porque nunca llegué à formar dictamen, que estuiesse su intencion con menos pureza de la que se deue á si mismo; y me parecia, que todas sus acciones, y demonstraciones, nacieran de otro origen, en que no tiene parte el intento, á que me persuadia el conocimiento de la condicion del sujeto, que es de las cosas que mas hazen indicacion en el animo.

Lo 2. Porque esto mismo me obligó mas à huir de lastimar con processo tan crudo, vna calidad, y persona como la del Duque; pues estas cosas, que juntas necesitauan à preuenir las contingencias de los publicos sucessos, reducidas á vn processo, siendo tan notorias, vendrian à hazer tan gran cuerpo, que quien no conociesse la condicion que les dio motiuo, formasse riguroso concepto, y muy peligroso en daño del Duque.

Lo 2. Porque así como las cosas referidas ponian el animo en turbacion, y duda, y obligauan à preuenir; tenia otras muchas, y mas sin comparacion, que lo assegurauan, para no condenar como son; su calidad, su sangre, su estado, su sinceridad; auer embiado la Flota, y la Armada, y todas las demas razones, y respuestas que dà el Duque: las quales las tengo yo por muy euidentes, en quanto le saluan: pero no por bastantes, en quanto condenan la prouidencia de V.M. Y lo que el mismo está persuadiendo, que ha sido prouidencia, remediar, confessando lo mismo que escusa: porque es necessario, que discurra aduertido; que no todo lo que es suficiente para saluarle, es bastante para dexar sin cobro lo publico: que bien puede ser su intencion buena, y obligar à remedio sus acciones; porque no es lo mismo gouernar, que juzgar.

Lo 4. Porque no me parecio hazer esta causa, es, porque siruo à V.M. que es Rey clementissimo: y de tal manera trata á sus vassallos, y mas à los de la calidad del Duque, que siempre que pueden remediarse las

las cosas con la espada embaynada, no gusta manifestar en sus Reynos, los azeros de su justicia. Y este dictamen lo podemos, y debemos conseruar sus Ministros, en llegando á puestos tan superiores, como Virrey, y Visitador: porque participamos con la jurisdiccion, las influencias de su Real condicion, y assi auiedo tenido, como oy tengo al Duque, por constantemente leal, aunque menos aduertido de lo que era razon; bien pude pensar de la grandeza de V. M. que holgaria de que siguiesse en tan graue materia, vn expediente muy benigno.

Lo 5. Porque assi como los Ministros, y vassallos, para preuenir estas cosas, las han de mirar con atencion, y desvelo, y tal vez con grande recitudo, y entereza: pero en estando remediadas, y mas quando se presume, que el animo estaua siempre constante en lo bueno, y que las demonstraciones procedierõ de la condicion, se han de encaminar al mayor beneficio, y menor daño de las partes, tanto mas en personas de tan señalada calidad, como la del Duque.

Lo 6. Porque quando no fueran estas deuidas atenciones de Ministro, eran muy propias á la professo de Sacerdote: la qual assi como no es negligente, y poco animosa (como piensa el Duque) en escusar los daños publicos, que pueden suceder á la Fe, á la Yglesia, y á la Corona de V. M. ni deue encogerse, quando es necessario mostrar en tales ocasiones valor, y resolucion; y si fuere necessario, morir: Ha de ser benignissima, en dando cobro de lo publico, auiendo puesto en salvo lo principal, y en formar el concepto en fauor de la parte, juzgando piamente de su animo interior. Y en este caso, no solo tengo por posible, sino por necessario, el pensar como le deue del Duque, con necesidad de nobleza, y razon; pues todas las cosas que obrò, y dixò, pudieron tener el sencillo origen, ó causas, que el mismo les diere, al satis-

fazerlas, en que yo me conformo con facilidad.

Lo 7. Que el dia que vn Iuez llega à formar dictamen en materias tan delicadas, de que el animo de otro es puro, y verdaderamente leal; ò por el conocimiento de la condicion, ò otras circunstancias, que le mueven á ello; aunque las demoustraciones sean contrarias; no parece que sin consultar al Principe, puede, ni deue despertar vna causa de tanta gravedad: pues así como para el preuenir no ay tiempo, porque no se sabe quando han de suceder los daños, es cosa cierta, que para que tome satisfacion la justicia, en asegurandose el punto principal, ay mas tiempo, y dilatacion.

De estas, y otras razones que yo considero en su fauor, y pueden representarse por el Duque, y sus valedores, que libentissimamente concedo; toman (Señor) ellos la tinta para acusarme, porq̃ no los acuso, para ofenderme, porq̃ los desfiendo; y para creer mal de mi, porque creo bien de ellos. Propissimo suceso, y muy natural; de qualquiera que haze fineza en estas materias; en las quales se siente infinito la pena de lo que se censura, y no se reconoce el arbitrio de lo que se aprueba. Y toda via, quien obra por acertar, y no por crecer, ha de despreciar estas cosas, y hazer bien á todos, aunque sea á costa de persecuciones.

Porque dicen, que si yo creia tan bien del Duque, porque he de auer auisado á V.M? A que se responde: lo que tantas vezes se ha aduertido anteceden-
temente, que creo, como deuo, al Duque; y preuen-
go, como deuo, a mi Rey. Al preuenir, miro al daño publico; y así se ha de dilatar el buen vassallo, hasta lo contingente; y al juzgar, al fauor del particular: y en esto puede estenderse el discurso, hasta lo posible. Y así como fuera temeridad creer facilmente lo malo, en vn animo interior, y no conoci-
do, y de quien siempre deue creerse con decencia, fue

ra mayor temeridad, ruyna, y daño de lo publico, y del seruicio de Dios, y de V. M. si por este credito interior, se dexasse de ocurrir, y reparar lo nociuo: porque todo lo que se cree en las cosas humanas, y mas quando ay demonstraciones contrarias; de tal manera se tiene por infalible, que puede ser que sea falible; y para que el Duque sea remouido, y le honre V. M. en España, no es necessario que no proceda como deue en estas Prouincias, basta que sea mas vil en ellas.

Y el rigor de que se queixa, que yo tuue con sus criados, fueron efectos naturales, y proporcionados de la justicia. Porque si el vno no paga el deposito publico que tiene en su poder, ni lo asegura, y otro la ca quarenta mil pesos de las Caxas Reales de los Indios, que tenian para V. M. y pagar sus tributos, y los emplea en mercaderias, y embia diez mil pesos al Duque, y otros se hallan con diuersos excelsos, a que fue necessario dar satisfacion. Pudo vn Iuez de residencia, Virrey, y Visitador, negarla, viniendo solo á darla á los vassallos de V. M. Puede ser mayor priuilegio el del Duque, que auerse salido de las Indias, sin auer asegurado el iuyzio de tan excessiuas, y gruesas cantidades, como queda deniendo en ellas á estos desdichados vassallos? Preciso es, que porque no pague el Duque, no paguen tampoco sus criados? Es por ventura este tambien vno de los priuilegios, y grandezas de su Casa? Hase de faltar á la justicia, en que es V. M. deudor tan preciso?

Resta satisfazer á la forma poco decente, con que el Duque, y sus valedores escriuen de vn Prelado, que ha llegado hasta lo posible, en fauorecer sus causas, imputando á ambicion, y odio, todo lo que yo tengo escrito y actuado. Pluguiera á Dios (Señor) no tuuiera que llorar en mi, mas que estos dos vicios de ambicion y aborrecimiento: porque ha muchos

22
días que voy huyendo dellos, como diametralmente
opuestos à la quietud que busco, en el estado de mi
profesion: y desto puede constar algo à V. M.

V. M. fue seruido de mandarme venir à servir esta
Yglesia, sin que yo tal cosa pretendiesse: cuyo amor
me ha estrechado de fuerte, que he dexado el Arçobis-
pado de Mexico, Metropoli destas Prouincias: y mi
unico aliuio y còsuelo es, y será el seruirla, lo que me
duraré la vida.

Mandòme V. M. que visitasse estos Tribunales, y q̃
tomasse las residencias de los Marqueses de Cerraluo
y Cadetezta: y auiendo asistido mas tiempo en mi
Yglesia, que en Mexico; con tener Breue de su Santi-
dad para hazer esta ausencia, he remitido senten-
das estas dos residencias, y tanta variedad, y numero
de causas. Y no parece que quiere poder mucho, què
acabara presto con sus comissiones. Nunca voy à
Mexico con gusto; siempre estoy con alegria en la
Puebla. Y oy, pudiendo visitar el Arçobispado, con
grueßas obuenciones; voy buscando por estos mon-
tes, las ouejas mas olvidadas.

La Visita secular voy prosiguiendo, y he suplica-
do à V. M. varias vezes, que la fenezca otro. V. M.
me ha mandado que la continúe; ni puede faltar mi
obediencia, ni yo arbitrar sobre sus preceptos. Co-
mision es (Señor) mas gustosa para dexarla, que pa-
ra proseguirla, por ser el embaraço de todas las ju-
risdicciones, la desconfiança ordinaria de los Mi-
nistros: sin que pueda dexar vn Visitador de ser
odioso si es recto; ni de condenarse con Dios, y V. M.
si fuere relaxado. Y constando à V. M. quanto mas
he procurado acreditar, que lastimar tantos com-
prehendidos en ella; toda via es ocupaciõ poco ama-
ble, y que siempre se mira como sospechosa. Y assi,
ni la pretendi quando V. M. fue seruido de señalarme
en ella, ni despues he dexado de solicitar su clemen-
cia,

cia, para que reduzido solo á la profesión de Sacerdote, sea útil, por lo menos, á los pies del Altar, el que fuera del, es preciso, que á los que toca con la jurisdicción, les cause desconsuelo, no mayor del que yo padezco en causarlo.

A V.M. consta, por los despachos que he embiado, quan lexos ha estado de mi animo, el pretender officios seculares, y mucho menos el de Virrey: pues por ellos mismos se reconoce, señaladamente por la carta del Ministro superior, de cuyas manos la recibio V.M. que llegué á proponer los medios contrarios á este fin, que es el mismo que V.M. eligio quando llegó la Flota. Y así como V.M. fue servido de mandarme que sirviessse el officio de Virrey, entre tanto q̄ llegaua el que se auia de nombrar, siendo la mas facil disposicion para conseguir este officio, el ser Arçobispo: como lo fue Don Pedro Moya de Contreras, y en Don Fray Garcia Guerra, hui de la disposicion, dexado el Arçobispado, para que nunca pudiesse llegar el efecto.

Y verdaderamente (Señor) mal medio he eligido para medrar; embiar descontentos, y que xosos á los Virreyes, y Poderosos, y fauorecer, y asistir á los pobres, criar emulaciones por servir á Dios, y á V.M. y executar sus Reales cédulas; y con esso, gastar el tiempo en representar mi razon, que ocupa el ambicioso en buscar sus aumentos.

A las Religiones las amo (que tambien toca este punto el Duque) como á Exercitos, y Esquadrones espirituales, y verdaderos de Dios; y esta veneration se halla tan arraygada en mi alma, que espiero en la diuina Bondad, que no faltará jamás della, y esto cōsta tambien á los que las gouernan en España, y en otras Prouincias. Pero si el Concilio de Trento, Reglas, y disposiciones del Derecho mandan, que estē sujetos los Religiosos Doctrineros, á los Ordinarios, y Obispos,

pos, en quanto Curas: y las Cédulas, y Prouisiones Reales encargan, y ordenan, que esto se execute, y en pla precisa, è inuolablemente. Y á mi con expressiõ, y á los demas Prelados; Que si no obedecieren, se pongan Parochos legitimos, pues está declarado en contradictorio juyzio en el Consejo; Que no lo son, los que no tienē examen, aprouacion, licencia, y colacion Canonica de sus Orninarios. Y yo à los Doctrineros de los Religiosos Franciscos de mi Obispado, les di la eleccion de obedecer, como lo mandaua la Prouision, ò poner las Doctrinas en Clerigos, de verdad doctos, virtuosos patrimoniales, y que con eso sustentan familias pobrissimas; Y ellos eligieron el no obedecer: Que culpa tengo yo en executar? Tan poco pesa la legitima administracion de los santos Sacramentos, y el escusar los sacrilegios, y nullidad ~~de que resulta, de que se administra sin esta calidad,~~ que no son ponderables? Pues ni ay seguridad en los Matrimonios, ni en el vso de los Sacramentos, el dia que falta legitimo derecho en el Parocho. Si el executar el Concilio, cedulas, y Prouisiones en materia tan justa, y tan graue es delito; merito seria el oponer se a ellas: cosa que no se puede conceder, ni dezir,

Yo no he tenido pleyto con las Religiones, sino cõ los Curas: ni puedo creer, que sea sensible a estos santissimos Institutos, el verse desembaraçados en algunas Doctrinas deste Obispado; y mas quedandoles feys dobladas en otras, de vn ministerio tan cõtrario a su professiõ Monastica; al retiro de la soledad, à la perfecciõ de la pobreza, y à aquella alta contèplaciõ, à que aspira; y mucho menos que todas, la Seraphica Religion de san Francisco, luz de la pobreza Euangelica: la qual como es posible, que en tal zelo, perfeccion, y austeridad de vida; pudiesse mirar sin dolor sus Religiosos, hechos Curas, y Clerigos, en la professiõ, y obuenciones de pecunia, q̃ es lo que tanto aborrecia

34
 fecia aquel Seraphin, y con esta palabra la nombra. Y por otra parte, mas de setecientos Clerigos deste solo Obispado, hechos mendicâtes en la pobreza? Que vtilidad puede resultar de exercicios tan contrarios á la vocaciõ de cada Instituto? Pedir limosna los Clerigos; casar, velar, cobrar obuenciones, y pecunia, tan aborrecida de su Fundador santissimo; y administrar Sacramentos los Religiosos fuera de sus Casas?

Y como es verisimil (Señor) ver que quieran pleytear, ni pretender los Religiosos Franciscos, que las Doctrinas, y Beneficios Curados, que estan oy possuyendo los Clerigos, con presentacion de los Virreyes, institucion, y colacion Canonica, se les buelua contra su mismo Instituto, y los Breues de su Santidad, que solamente quiso que las tuuiesen. *Hasta que buuiesse Clerigos.* Y finalmente, esta es causa que está pendiente en el Consejo, y aprobada en el Rey, obré, por cedula de 12. de Junio de 642. y mandado, que se continúe esta forma de execucion. Y no dudo que los Religiosos, no solo no han de hazer instancia en vna cosa tan agena de su Instituto, sino que han de renunciar las muchas que tienen en esta Nueva España.

Finalmente, el Duque concita en sus memoriales á todos contra mi, quando yo desseo, que todos le ayuden: siendo cierto, que con ninguna cosa me ha causado y qual pena, como con necessitarme por el parecer de hombres doctos, y graues, a defender (cõ aquellos á quien no consta como à V. M.) la innocencia, y verdad que professo: la qual no la tengo por incompatible con la suya, quando se defiende: pero si quando ofende, en cuyo assumpto, aunque no he podido desamparar la Dignidad, que immeritamente ocupo en la Yglesia, y seruicio de V. M. he puesto muy particularmente los ojos en los inconuenientes que se seguirian, de que en tiempos tan calamitosos, y

M turba.

turbados, quedandole á V.M. tantos Reynos que defender, y conseruar, y sujetos á muchos, y muy diuersos accidentes, se viesse los remedios escarmentados, y los daños aplaudidos.

Yo (Señor) siempre he de ser vno en el amor, zelo, y cuydado de servir á V.M. Y si oy huiera de suceder lo passado, obrára, y executára lo mismo, auuque supiera que auian de cargar sobre mi las queexas, é injurias del Duque: porque el buen vassallo no ha de aspirar á luzir, sino á servir: y no solo sin premio, que ya los tengo yo recibidos de V.M. muy anticipadamente, sin que baste la vida á servirlos; sino aunque fuesse amenazado de grande castigo, he de defender hasta morir, el seruicio de Dios, y Corona de V. Magestad.

Pero no puede negarse, que si los vassallos, y Ministros leales, reconocien que les auia de conar vn pleyto criminalissimo el serlo, y representar á su Principe lo mas conueniente, Pretendiendo el Duque, con bien poca razon, que le salga mas varato al Prelado de Lisboa, el dormir; que al de la Puebla, el velar: no será muy facil en todos, romper con este embaraço. Ay muchos (Señor) que se amá á si; otros, que temen la fama; otros, el riesgo; y facilmente, podian dexar en silencio los inconuenientes, si hallassen peligroso el expediente de las aduertencias. Y assi tendria por necessario, acreditar mas agora que nunca, la prudencia, la vigilancia, la atencion, el zelo, tomando la instruccion que nos dan los sucessos passados, para preuenir los venideros. Pues quien puede dudar, Señor, que si el de Vergança en Portugal, fuera preuenido de vn Ministro leal de Lisboa, y V.M. aduertido dello, pusiera en cobro aquella Corona, fiando su Gobierno á sujeto ageno de toda sospecha, como se ha hecho en esta con el Conde de Saluatierra; que por criado de V.M. y los meritos, y seruicios de su

25
su sangre, persona, y ningun deudo con aquella Casa, corta todo discurso, y rezelo, quedàra quexoso en el caso presupuesto el traydor, porque le preuinieron y con indicios de ambicioso el leal, porque le preuinio: y así embiaria á la Corte Iuan de Vergança á su hijo, y hermano, con las mismas quexas y razones, (aunque no con la misma razon) que aora representa á V.M. el Duque su primo, de que á vna Casa tan grande, tan leal, tan sublime, le auia hecho este agrauio, y pensado della tal cosa, tomando la resolucion contra todo derecho diuino, y humano: y es cierto que auria tambien diuersos juyzios, y pareceres sobre la materia. Sucedio, Señor al reues, y quedó coronada la aleuosia, por auer andado poco despierta la lealtad, y prudencia de los que veian en aquel Reyno inferiores demostraciones, á las que de sí confiesa el Duque en sus manifiestos, y memoriales: porque fueron parentés, y no puede negarlas; las quales nunca bastaron á que yo creyesse, ni escriuiesse cosa agena de sus obligaciones, como consta á V.M. Y toda via se quexa de mí, quando solo deue quexarse de sí. Guarde nuestro Señor la Catholica persona de V.M. como la Christiandad ha menester.

Don J. Fel.

25
V.M. como la Christiandad ha menester.
de la. Guardo nuchro Señor la Católica persona de
da via se puxa de mi, quando solo deue puxarle
agens de las obediencias como conlla V.M. Y to-
nuna batallas puxa de mi, y de la Christiandad
que son presentes y no presentes, las quales
señaladas en las batallas y en las obediencias por
no tenerlas presentes, sino que se han conlla.
lealad y puxa de los dos y conlla aquel Rey.
nada la akon, por no andado poco de la
de la materia. Señaladas en la Christiandad como
que son también presentes y no presentes, y puxa de la
contra todo de la Christiandad y humano y ex cetero
mo, y señalada de la Christiandad, tomando la obediencia
grande, señalada en la Christiandad, la cual hecha es la
ta a V.M. en la Christiandad, de que conlla V.M. tan
(aunque no con la Christiandad) que conlla V.M. puxa de
hijo y hermano, con las mismas quales y razones,
no y a la Christiandad la Corte Juan de V.M. puxa de la
y con indicio de amplexo el tal, por que se puxa de
el tal puxa de la Christiandad, puxa de la Christiandad en
la Christiandad de la Christiandad, puxa de la Christiandad en
la Christiandad de la Christiandad, puxa de la Christiandad en